

--- En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las Trece horas del día veintiocho de Septiembre del año dos mil catorce, el Suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito al Distrito Judicial de Tabares; quien actúa legalmente con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe.-----

HERALDO
ESTADO
ERAL DE
DE
S PREVIS
CO. GUA

----- HA C E C O N S T A R. -----
--- Que se abren las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar. -----
----- conste. -----

--- -- CONSTANCIA.- Seguidamente y en la misma fecha el Suscrito y Personal Actuante hace constar que se encuentran presentes en el interior de la Fiscalía Regional de Acapulco, Guerrero, los c.c.- HUGO HERNANDEZ ARIAS Y NICOLAS DELGADO ARELLANO, quienes se encuentran en calidad de retenidos, en la averiguación previa citada al epígrafe, esto con la finalidad de declarar en la presente indagatoria, en que se actúa, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. ----- conste. -----

----- A C U E R D O.- seguidamente y en la misma fecha el Suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común dijo: vista la constancia que antecede, de la cual se desprende que se encuentran presentes en el interior de esta regional de Acapulco, Guerrero, los c.c.- HUGO HERNANDEZ ARIAS Y NICOLAS DELGADO ARELLANO, quienes se encuentran en calidad de retenidos, en la averiguación previa citada al epígrafe, esto con la finalidad de declarar en calidad de retenidos, en la presente averiguación previa en que se actúa, por lo que con fundamento en los artículos 20 apartado b constitucional, 59, 63, 64, 69, y 111 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guerrero, el Suscrito:-----

----- A C U E R D A.-----
--- UNICO.- Recepcíonense las declaraciones de los c.c.- HUGO HERNANDEZ ARIAS Y NICOLAS DELGADO ARELLANO, quienes se encuentran presente en el interior de esta oficina, de manera separada se recabara su testimonio. -----
----- cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito al Distrito Judicial de Tabares, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe.-----
----- DAMOS FE -----

--- Declaración Ministerial del retenido HUGO HERNANDEZ ARIAS, nombramiento y protesta de sus obogado DEFENSOR LIC. -----

----- (defensor de oficio).- a continuación el personal de actuaciones hace constar, que se encuentra presente en esta oficina la persona que dijo llamarse HUGO HERNANDEZ ARIAS; acto seguido el personal actuante procedió haciéndole saber a la persona de referencia los derechos que tiene como retenido, siendo los siguientes: I.- ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; II.- queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes sea aplicables las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría del razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- no podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- la autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su mas estricta responsabilidad, la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; VIII.- cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que este cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la

[REDACTED] Norte a la altura de la colonia pesteje. Respuesta. a esa hora me encontraba primero en la explanada municipal y luego en la unidad deportiva y aclaro que esa colonia no la conozco, conozco la colonia PPG y la calle periférico norte se encuentra cerca pero no colinda. A la cuadragésima segunda. Que proporcione el nombre del Juez de Barandilla de guardia ese día veintiséis de septiembre del año en curso. Respuesta. Solo sé que se le dicen licenciado Ulises a la cuadragésima tercera.- que nos diga cuantas celdas hay en el área de seguridad respuesta. Hay tres celdas, una para delitos varios, otra para faltas administrativas y otra celda para mujeres. Cuando llegue a mis labores eran las once de la noche y me percate que había como diez muchachos detenidos en el patio de la Policía Preventiva Municipal de Iguala, y que el Licenciado Ulises, sin saber sus apellidos, dialogaba con ellos, que los vi de reojo y se encontraban a una distancia de diez a quince metros aproximadamente, las celdas están al fondo, pero ellos no estaban en celdas estaban en el patio, existe una lámpara encendida e ilumina perfectamente toda el área, después de haber tomado mi arma larga tipo fusil marca beretta, calibre 5.56 x 45 mm, abastecida con veintisiete cartuchos útiles, me retire al recibir la orden del jefe del turno Policía Segundo Alejandro Tenescalco Mejía, quien me había dado instrucciones antes por radio que me hiciera cargo de resguardar la seguridad de las instalaciones, armamento y personal para repeler un eventual o posible ataque de individuos que quisieran atacar primeramente las instalaciones con el fin de llevarse armamento. Vi que llegaron elementos de la Policía Preventiva a bordo de dos patrullas y subieron en ella a los muchachos que habían visto que estaban incados cuando platicaban con el licenciado Ulises Juez de Barandilla, que ignoro hacia donde se los hayan llevado, todo esto lo vi de reojo, que de ahí ya no me consta nada, veía que llegaban civiles a bordo de vehículos particulares no oficiales, escuchaba por la radio que había tiroteos, también que había heridos y muertos, en algunas partes de la ciudad ignorando exactamente en qué puntos, me encontraba en la parte alta de las oficinas de la Policía Preventiva.- Deseo agregar de manera voluntaria y con mi consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito en mi desempeño de mis funciones, y la última vez que dispare una arma de fuego fue hace aproximadamente un año y medio en el centro regional de adiestramiento

753

752

001218

margen y al calce para debida constancia legal----- CONSTE.---

RETENIDO.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.

HUGO HERNANDEZ ARIAS

DEFENSOR DE OFICIO

COORDINADOR AUXILIAR DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

seguidamente y en la misma fecha el

suscrito da fe de tener a la vista, en original una credencial oficial expedida por Jose Luis Abarca Velásquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia a nombre de Hugo Hernández Arias, categoría policía tercero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Publica y Protección Civil Municipal, vigencia primero de julio/14 a 31 de dic/14, con número de folio [REDACTED] y numero de cuip [REDACTED]

[REDACTED] en la cual aparece una fotografía en el margen izquierdo

cuyos rasgos fisionómicos coinciden con los de su presentante; también se tiene a la vista original y copias fotostáticas de la credencial suscrita por el licenciado Juan Carlos García Jiménez director general del servicio de defensoría de oficio acredita al lic. [REDACTED] como defensor de oficio, numero de empleado [REDACTED] vigencia enero-diciembre 2014, y la credencial original con sus respectivas copias expedida por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno encargado del despacho de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de Guerrero, acredita a [REDACTED] categoría coordinador regional auxiliar, área de Adscripción Coordinación regional Acapulco, de todo lo cual se da fe por lo que la credencial original se devuelve al interesado por así haberlo solicitado, certificando las copias que se agregan a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; de igual forma se da fe de tener a la vista en el local de esta oficina una persona del sexo masculino de una estatura